



“Año de la universalización de la salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103-2020-MPSM/A

San Miguel, 10 de julio del 2020.

VISTO:

El Decreto Supremo N° 180-2020-EF de fecha 07 de julio de 2020, sobre incorporación de recursos, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 106 057 911,00 (CIENTO SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Locales que resultaron ganadores del Concurso FONIPREL 2017 Primera Etapa y del Concurso FIDT 2019, para financiar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos de inversión y la elaboración de los estudios de preinversión, que incluyen estudios de perfil y fichas técnicas

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT, se dispuso la reestructuración del Fondo de Promoción de la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL como Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT, que tiene por finalidad el





financiamiento o cofinanciamiento de inversiones o estudios de preinversión, incluyendo estudios de perfil y las fichas técnicas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1435;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1435, dispone que los recursos depositados en la cuenta del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT se incorporan, en el presupuesto institucional de las entidades que resulten ganadores del concurso respectivo, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados del presupuesto institucional de las entidades que resulten ganadores del concurso respectivo, a solicitud de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT; Que, el Consejo Directivo del FIDT, aprueba las Bases del Concurso FIDT 2019, por un monto de hasta S/ 234 457 567,47 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE Y 47/100 SOLES), y luego de publicados los resultados, se tienen noventa y cinco (95) propuestas de inversiones y estudios de preinversión, por un monto de financiamiento o cofinanciamiento de S/ 150 120 821,29 (CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO Y 29/100 SOLES);

Que, mediante los Memorandos N°s 0515 y 0578-2020-EF/52.06, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas informa que los recursos del FIDT en las cuentas del Tesoro Público asciende a las sumas de US\$ 48 471 048,52 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO Y 52/100 DÓLARES AMERICANOS) y de S/ 956 346,06 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 06/100 SOLES), siendo dichos recursos suficientes para cubrir la modificación presupuestaria propuesta;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT, a favor de tres (3) Gobiernos Locales ganadores de los concursos FONIPREL 2017 Primera Etapa y de cincuenta y cuatro (54) Gobiernos Locales ganadores del Concurso FIDT 2019, hasta por la suma de S/ 106 057 911,00 (CIENTO SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para financiar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos de inversión y la elaboración de los estudios de preinversión, que incluyen estudios de perfil y fichas técnicas;



Que, en el numeral 1.1. del artículo 1 del Decreto Supremo N° 180-2020-EF se autoriza la incorporación de recursos, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 106 057 911,00 (CIENTO SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Locales que resultaron ganadores del Concurso FONIPREL 2017 Primera Etapa y del Concurso FIDT 2019, para financiar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos de inversión y la elaboración de los estudios de preinversión, que incluyen estudios de perfil y fichas técnicas con cargo a los recursos de fuente de financiamiento 5 – Recursos Determinados. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1, se encuentra en el Anexo N° 01 "Concurso FIDT 2019", que forma parte integrante del citado Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la citada norma en el Diario Oficial El Peruano, donde el Pliego 300649: Municipalidad Provincial de San Miguel, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de **S/ 104,000.00 (CIENTO CUATRO MIL CON 00/100 SOLES)** en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 217-2019-MPSM/A, de fecha 31 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2020 del Pliego 300649: Municipalidad Provincial de San Miguel.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el D.S. N° 180-2020-EF por un monto de S/ **104,000.00 (CIENTO CUATRO MIL CON 00/100 SOLES)** con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESO

En Soles

Fuente Financiamiento	: 5 – Recursos Determinados
Tipo Transacción	: Ingresos presupuestarios
Específica de Ingreso	: 1.4. 2 3. 1 5 – De Fondos Públicos
TOTAL INGRESOS	: S/ 104,000.00

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Provincial de San Miguel



CATEGORÍA PRESUPUESTARIA :

Programa : 9002 – Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos.
 Proyecto : 2001621 – Estudios de Pre - Inversión
 Obra : 6000032 – Estudios de Pre - Inversión
 Sec. Func. : 0052 - Mejoramiento Del Servicio De Provisión De Agua Para Riego En El Canal El Tayca En Las Localidades Tres Rios, Anexo Tierra Colorada, Chulis, El Cedro, Anexo Lipoc Del Distrito De San Miguel - San Miguel - Cajamarca

Fuente Financiamiento : 5 – Recursos Determinados

Gastos Capital

Clasificador

2.6.8 1. 2 1 – Estudios de Pre Inversión S/ 104,000.00

TOTAL PLIEGO

=====

S/ 104,000.00

=====

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Publicación

Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.muni-sanmiguel.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL-CAJAMARCA

.....
LORENZO ALDOR CHINGAY HERNANDEZ
ALCALDE